

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00005935

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el 22 de junio de 2023 la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero, bajo el No. 2023. G.01.003750.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, celebrada el **14 de enero de 2026**, resolvió aprobar la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD 10'000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos sea 50%, cancelar pasivos con instituciones financieras, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pagos a personas no vinculadas; y con el 50% restante, para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa; y, se autorizó al Presidente para que suscriba documentos públicos y/o privados, así como decidir sobre las características de la emisión dentro del marco aprobado por esa junta.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión 038/2026, del **20 de febrero de 2026**, otorgó la calificación "**AAA**" a la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión¹ celebrado el **12 de marzo de 2026** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de marzo de 2026** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Econ. Patricio Salazar Benítez, Presidente de **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía; extraídos de los Estados Financieros cortados al 31 de enero de 2026, que suman USD 61'919.144,31; señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "Efectivo y equivalente de efectivo", "Cuentas por cobrar clientes no relacionados", "Cuentas por cobrar – Avance de obra", "Inventarios", y "Propiedad, Planta y Equipo, neto".

Que el **13 de marzo de 2026** el Econ. Patricio Salazar Benítez, Presidente de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, mediante trámite No. 33342-0041-26, solicitó la aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD 10'000.000,00**, con garantía general así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.

¹ Suscrito entre el Econ. Patricio Salazar Benítez, Presidente de GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A. y la Abg. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026. 097 de 02 de abril de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " De la revisión a la documentación remitida el 13 de marzo del 2026 por el Sr. Patricio Xavier Salazar Benítez, Presidente de GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A., signada con el número de trámite 33342-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, cuya estructuración financiera ha sido efectuada por INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., se concluye que procede: (a) La aprobación de la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD 10'000,000.00, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (b) La autorización de aquella Oferta Pública; y, c) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, por el monto de hasta **USD 10'000.000,00**, amparada por garantía general, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **14 de enero de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.** por el monto de hasta **USD 10'000.000,00** bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **14 de enero de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones), que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de enero de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de abril de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MLJC/SJB
Trámite No. 33342-0041-26
RUC. 0993251852001
Expediente No. 727921